

17591

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Incluidas las obras del proyecto desglosado del de canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente, obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, primera fase, tramo B, desde la rambla Salada a Crevillente, obras complementarias para desagües de obras de fábrica, término municipal de Abanilla (Murcia), en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en relación con la Ley 22/1972, de 10 de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 52 y 108 de dicho texto legal y en los artículos 56 y 125 del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto los días 22 y 23 de septiembre próximo, a partir de las nueve y media horas de sus mañanas, en el Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las fincas afectadas son:

Finca número 1.—Propietario: Don Miguel Almarcha Martínez. Calle San Cristóbal. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,1204 hectáreas de labor secano con olivos. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega; Sur, Eutimio Gaona Martínez; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 2.—Propietario: Don Eutimio Gaona Martínez. Calle Calvo Sotelo. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0400 hectáreas de labor secano con olivos. Linderos: Norte, Miguel Almarcha Martínez; Sur, Manuel García Salar; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 3.—Propietario: Don Manuel García Salar. Los Quiles. La Murada. Orihuela (Alicante). Superficie afectada de expropiación: 0,0250 hectáreas de labor secano con olivos. Linderos: Norte, Eutimio Gaona Martínez; Sur, Epifanio Gaona Ruiz, camino por medio; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 4.—Propietario: Don Epifanio Gaona Ruiz. Avenida de José Antonio. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0300 hectáreas de labor secano con olivos. Linderos: Norte, Manuel García Salar, camino por medio; Sur, José Riquelme Marco; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 5.—Propietario: Don José Riquelme Marco. Calle Mayor. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0400 hectáreas de labor secano con olivos. Linderos: Norte, Epifanio Gaona Ruiz; Sur, Rosa Salar Sánchez; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 6.—Propietaria: Doña Rosa Salar Sánchez. El Charco. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,2370 hectáreas de labor secano en blanco. Linderos: Norte, José Riquelme Marco; Sur, Manuel García Pérez; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 7.—Propietario: Don Manuel García Pérez. Tierras Coloradas. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0750 hectáreas de labor secano con olivos. Linderos: Norte, Rosa Salar Sánchez; Sur, Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 8.—Propietario: Don Manuel García Pérez. Tierras Coloradas. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0620 hectáreas de labor secano con almendros. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega; Sur, Eutimio Gaona Martínez; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 9.—Propietario: Don Eutimio Gaona Martínez. Calle Calvo Sotelo. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0340 hectáreas de labor secano. Linderos: Norte, Manuel García Pérez; Sur, José Rocamora Salar; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 10.—Propietario: Don José Rocamora Salar. Calle Martínez Cascales. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0340 hectáreas de labor secano. Linderos: Norte, Eutimio Gaona Martínez; Sur, Manuel García Pérez; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 11.—Propietario: Don Manuel García Pérez. Tierras Coloradas. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0400 hectáreas de labor secano con almendros. Linderos: Norte, José Rocamora Salar; Sur, Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 12.—Propietario: Don Manuel García Pérez. Tierras Coloradas. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,1070 hectáreas de labor secano con almendros. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega; Sur, José

Rocamora Salar; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 13.—Propietario: Don José Rocamora Salar. Calle Martínez Cascales. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0650 hectáreas de labor secano con higueras. Linderos: Norte, Manuel García Pérez; Sur, Manuel García Pérez; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 14.—Propietario: Don Manuel García Pérez. Tierras Coloradas. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,1050 hectáreas de labor secano con almendros. Linderos: Norte, José Rocamora Salar; Este, Sur y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Las fincas señaladas con los números 1 al 7 se hallan sitas en el paraje de El Charco y las señaladas con los números 8 al 14 se encuentran en el paraje de Tierras Coloradas.

En consecuencia, se advierte a los propietarios, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán constituirse en el citado Ayuntamiento los días y horas señalados al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo 3.º del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos, último recibo de contribución y el documento nacional de identidad. Caso de no poder asistir personalmente, podrán hacerlo mediante representante, provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince (15) días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa.

Murcia, 12 de agosto de 1975.—El Ingeniero Director, Luis de la Cierva.—5.967-E.

17592

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Incluidas las obras del proyecto desglosado del de canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente, obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, primera fase, tramo B, desde la rambla Salada a Crevillente, obras complementarias para desagües de obras de fábrica, término municipal de Orihuela (Alicante), en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en relación con la Ley 22/1972, de 10 de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 52 y 108 de dicho texto legal y en los artículos 56 y 125 del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el día 24 de septiembre próximo, a las diez horas de su mañana, en el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las fincas afectadas son:

Finca número 1.—Propietario: Don Bernardino Rocamora Ruiz. La Huerta. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0150 hectáreas de labor secano con higueras. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega; Sur, Simón Tolmos García; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 2.—Propietario: Don Simón Tolmos García. Los Carrillos. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0470 hectáreas de labor secano con olivos y almendros. Linderos: Norte, Bernardino Rocamora Ruiz; Sur, Manuel Lozano Pérez; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 3.—Propietario: Don Manuel Lozano Pérez. Tierras Coloradas. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0900 hectáreas de labor secano con olivos. Linderos: Norte, Simón Tolmos García; Sur, Bruno Lozano Pérez; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 4.—Propietario: Don Bruno Lozano Pérez. Tierras Coloradas. Abanilla (Murcia). Superficie afectada de expropiación: 0,0330 hectáreas de labor secano con olivos. Linderos: Norte, Manuel Lozano Pérez; Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Los terrenos descritos se hallan sitos en el paraje de La Matanza, del término municipal de Orihuela (Alicante).